



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá, D. C., 04 SEP 2020
RAD. No. 2018-1171**

Revisada la actuación, y según los postulados del artículo 163, inciso segundo, del Código General del Proceso, se reanuda el presente asunto.

De otra parte, visto el escrito remitido por el apoderado judicial de la parte demandada al correo institucional, en el cual solicitó la prórroga del término para cumplir el acuerdo conciliatorio, se dispone requerir a la parte actora para que se pronuncie sobre dicha petición, para lo cual se concede el término de 10 días, contados a partir de la notificación de este proveído.

De ser el caso, las partes de forma conjunta deberán aportar la petición de suspensión del proceso en los términos del artículo 161 del C. G. del P. De lo contrario, y transcurrido el término antes mencionado, se continuará con el proceso.

Notifíquese.


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ